



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS
EJECUTADO	EDWAR ALBERTO HERRERA ATEHORTÚA
RADICADO	05-250-31-89-001-2018-00037-00
DECISIÓN	APROBACIÓN DEL REMATE
INTERLOCUTORIO	035

En la fecha del día lunes doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), siendo las 3:42 de la tarde, en forma virtual y con la utilización de la plataforma Microsoft Teams y garantizándose así el derecho de acceso a la administración de justicia, se llevó a cabo la diligencia de remate en pública subasta del inmueble consistente en el bien inmueble lote de terreno, ubicado en zona urbana del Municipio de El Bagre, Antioquia, concretamente en el barrio Comodatos de Arriba, alinderado así: por el Norte en 39,71 metros en colindancia con predio de Luis Enrique Angulo Arrieta, por el Sur en 30,32 metros en colindancia con vía a Zaragoza, Antioquia, antes terrenos de la empresa Mineros S.A., por el Este en 49,87 metros en colindancia con vía de acceso y por el Oeste en 32,44 metros en colindancia con la Urbanización Las Flóres, antes terrenos de Mineros S.A., propiedad del ejecutado Edwar Alberto Herrera Atehortúa.

Al interior del predio se encuentra una construcción de vivienda que cuenta con todos los servicios públicos, en techo de cinc, piso de cemento, en material, con tres (3) habitaciones y una de ellas con baño, un baño social en obra gris, cocina sencilla en baldosa y grano no integral, un lavadero con tendedero; cuenta con dos puertas de acceso: una sobre el carretable de entrada y otra en la parte de atrás donde se encuentra ubicado el lavadero; por dentro la vivienda se encuentra con paredes pintadas de color verde agua y por fuera de color fucsia. Adicional a lo anterior, en el predio se encuentran sembrados dos (2) árboles de limón, uno (1) de aguacate, cuatro (4) de mango, dos (2) de naranja y uno (1) de pera”.

Este inmueble cuenta con matrícula inmobiliaria 027-19863 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia, y fue avaluado en treinta millones doscientos veintitrés mil ochocientos sesenta pesos - \$ 30.223.860.

La audiencia indicada se realizó conforme lo normado en el artículo 452 del Código General de Proceso, haciéndose presente única y exclusivamente el ejecutante y postor el señor JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS identificado con la cédula de ciudadanía 70.125.938, quien previo a la diligencia de remate y siendo las 3:24 de la tarde, envió correo a este Juzgado, en el cual manifestó su propósito de participar en dicho remate y por cuenta del crédito, ofreciendo la suma de veinticinco millones de pesos - \$ 25.000.000 -, y atendiendo a que la última liquidación del crédito es de octubre 31 de 2023 y que asciende a la suma de treinta millones novecientos veintiocho mil ciento ochenta y siete pesos \$ 30.928.187.

El Secretario anuncia que con anterioridad a esta diligencia no se recibieron otras posturas.

La parte actora, con anticipación realizó y aportó las publicaciones de prensa y radio, al igual que se allegó el certificado de matrícula inmobiliaria indicado en cumplimiento al artículo 450 del Código General del Proceso, expedido dentro de la fecha de ley, tal como obra en los archivos 074 y 075 del expediente electrónico.

Abierto en acto la suscrita Juez conforme lo dispuesto en el artículo 452 del Código General de Proceso y encontrándose presente el postor se procedió a conocer la propuesta enviada al correo electrónico el 12 de febrero de 2024 a las 3:24 p.m., previo a la diligencia de remate. La citada oferta fue enviada al correo institucional de este Juzgado y corresponde a un valor superior al 70% del avalúo dado al inmueble, y se constató que no se recibió ninguna otra propuesta adicional.

El avalúo dado al bien es de \$ 30.223.860, el total del crédito a octubre 312 de 2023 es de \$ 30.928.187, y el valor ofrecido como postura es superior al 70% del avalúo que corresponde a \$ 21.156.702.

Visto que se realizaron las publicaciones respectivas y se aportó el certificado de matrícula inmobiliaria correspondiente a la matrícula 027-19863 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, tal como se indica en el artículo 450 del Código General del Proceso se anunció que solamente se recibió, tal como se indicó antes, la oferta del señor JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS, y considerando que la postura realizada se encontraba dentro de lo permitido por el artículo 448 inciso 3 del Código General del Proceso, así como lo establecido en el artículo 451 de la misma disposición procesal y no habiéndose hecho presente ningún otro postor, se le adjudicó el bien al señor JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía 70.125.938, quien actúa en nombre propio como abogado en ejercicio.

Se dispuso igualmente que el rematante contaba con el lapso de cinco (5) días para depositar en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia S.A., el equivalente al 5% del valor por el cual se adjudica el bien, la suma de **un millón doscientos cincuenta mil pesos - \$ 1.250.000** en virtud a lo normado en el artículo 12 de la ley 1743 de 2014 a nombre del Consejo Superior de la Judicatura, cuenta de convenio 13477, más el 1% de impuesto para la DIAN, equivalente a la suma de **doscientos cincuenta mil pesos -\$ 250.000**, so pena que se improbara el remate y se decretara la pérdida de la mitad de la suma depositada para hacer postura, a título de multa.

Es así como el 14 de febrero del año en curso el rematante consignó la suma de \$ 1.250.000, correspondiente al 5% del valor por el cual se adjudicó el bien inmueble, en febrero 14 de 2024 consignó a la Dian la suma de \$ 250.000 correspondiente al impuesto del 1% según formulario 86 anexo al expediente digital.

Cumplidos entonces con los mandatos del artículo 453 inciso 1 y 455 inciso 3 del Código General del Proceso se procederá a aprobar el remate.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo del Circuito de El Bagre, Antioquia, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate efectuada en febrero doce (12) de 2024, dentro de la cual se adjudicó al señor **JUAN HUMBERTO PRIETO VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 70.125.938, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS - \$ 25'000.000, el inmueble que cuenta con certificado de tradición y libertad N° 027-19863 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia, Antioquia, consistente en el siguiente inmueble:

“Un inmueble, lote de terreno, ubicado en zona urbana del Municipio de El Bagre, Antioquia, concretamente en el barrio Comodatos de Arriba, alinderado así: por el Norte en 39,71 metros en colindancia con predio de Luis Enrique Angulo Arrieta, por el Sur en 30,32 metros en colindancia con vía a Zaragoza, Antioquia, antes terrenos de la empresa Mineros S.A., por el Este en 49,87 metros en colindancia con vía de acceso y por el Oeste en 32,44 metros en colindancia con la Urbanización Las Flóres, antes terrenos de Mineros S.A. Al interior del predio se encuentra una construcción de vivienda que cuenta con todos los servicios públicos, en techo de cinc, piso de cemento, en material, con tres (3) habitaciones y una de ellas con baño, un baño social en obra gris, cocina sencilla en baldosa y grano no integral, un lavadero con tendedero; cuenta con dos puertas de acceso: una sobre el carretable de entrada y otra en la parte de atrás donde se encuentra ubicado el lavadero; por dentro la vivienda se encuentra con paredes pintadas de color verde agua y por fuera de color fucsia. Adicional a lo anterior, en el predio se encuentran sembrados dos (2) árboles de limón, uno (1) de aguacate, cuatro (4) de mango, dos (2) de naranja y uno (1) de pera”.

SEGUNDO: Se ordena la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el citado bien inmueble, la misma que había sido ordenada en octubre diecisiete (17) de 2018. En consecuencia, se oficiará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia, Antioquia, para que se proceda de acuerdo con lo aquí resuelto.

TERCERO: Se expedirá copia de la diligencia de remate y de esta providencia, con fines de protocolización en la Notaría Única de este municipio y su correspondiente registro en la oficina de registro de instrumentos públicos de Segovia, Antioquia.

CUARTO: Se requiere al secuestre Eduardo Datis Martínez Petro para que proceda, en el término de cinco (5) días a rendir cuentas comprobadas de la administración dada al inmueble y para hacer entrega del inmueble al señor Juan Humberto Prieto Villegas, luego de lo cual se le fijarán sus honorarios definitivos.

QUINTO: Declárase terminado el proceso por el pago de la obligación, atendiendo a la solicitud elevada por la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase



Luisa Fernanda Uribe Hernández
Juez